

RESOLUCION C. S. N° 23

JOSÉ C. PAZ. 06 MAR 2023

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco, el Convenio Específico Nº 2 y la Adenda Nº 2 al Convenio Específico Nº 2 suscriptos entre ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL, el Expediente Nº 1386/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

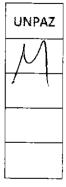
CONSIDERANDO:

Que el 10 de septiembre de 2018 se suscribió el Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL.

Que en el citado Convenio, las respectivas INSTITUCIONES manifestaron que se encuentran interesadas en establecer un programa de colaboración recíproca y trabajar en forma conjunta, en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones a través de la realización de actividades académicas.

Que el mencionado Convenio fue convalidado por este CONSEJO SUPERIOR a través de la Resolución CS N° 123 del 30 de octubre de 2018.

Que, la ESCUELA DE POSGRADO giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Específico Nº 2 entre la UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL.





Que en fecha 15 de noviembre de 2019 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió un Convenio Específico Nº 2 entre ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, con el fin de definir el alcance y las obligaciones inherentes a la DIPLOMATURA EN DERECHO PROCESAL PENAL.

Que el citado Convenio Específico N° 2 fue convalidado por este CONSEJO SUPERIOR, a través de la Resolución CS N° 224 del 9 de diciembre de 2019.

Que, posteriormente, la ESCUELA DE POSGRADO, giró a la SECRETARÍA GENERAL, un proyecto de Adenda N° 2 al Convenio Específico N° 2 suscripto entre ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL con el propósito de adecuar el citado Convenio Específico vigente entre las partes, en sus aspectos presupuestarios para el desarrollo de la Cohorte 2022 de la DIPLOMATURA EN DERECHO PROCESAL PENAL.

Que en fecha 27 de diciembre de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió la mencionada Adenda N° 2 al Convenio Específico N° 2 entre ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, que como anexo I acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento, que fuera suscripto por el Señor RECTOR en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, por lo que resulta necesario convalidar la Adenda N° 2 al Convenio Específico N° 2 suscripta.

Que la SECRETARÍA GENERAL han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.





Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio Específico N° 2 entre la ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el 27 de diciembre de 2022 que, como Anexo, se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publiquesa en el BOLETIN OFICIAL DE LA

UNIVERSIDAD y cumplido, archívese



SECRETARIO SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR Universidad Nacional de José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCION C. S. Nº 23



ADDENDA Nº 2 al CONVENIO ESPECÍFICO 2 Nº 067/2019

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante denominada "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Abg. DARIO E. KUSINSKY, por una parte; y por la otra la ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL, en adelante "APP", con domicilio en calle 111 número 1716, de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Fernando R. ÁVILA (y en conjunto las "PARTES"), acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio Específico Nº 2, suscripto el dia 15 de noviembre del 2019 y registrado bajo el número 067/2019 —en adelante ADENDA—, ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El propósito de la ADENDA es adecuar el CONVENIO ESPECÍFICO Nº 2 vigente entre las Partes, en sus aspectos presupuestarios, para el desarrollo conjunto de la cohorte 2022 de la DIPLOMATURA EN DERECHO PROCESAL PENAL, propuesta aprobada como ANEXO I del convenio nombrado que no presenta modificación alguna.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Partes acuerdan la actualización de la CLÁUSULA CUARTA del CONVENIO ESPECÍFICO Nº 2 indicando que la UNPAZ recibirá de APP la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00) en concepto de gastos administrativos por la cohorte 2022, los cuales deberán ser depositados o transferidos a la Euenta Corriente en Pesos Nº 765003508921 del BANCO NACIÓN (Suc. José C. Paz) titularidad de la UNPAZ. Asimismo, las PARTES acuerdan que, una vez cubiertos todos los gastos operativos y administrativos vinculados a la DIPLOMATURA, el saldo remanente, de existir, será distribuido entre las partes, considerando las DOS TERCERAS PARTES (2/3) para APP y UN TERCIO (1/3) para UNPAZ.

CLÁUSULA TERCERA: Las Partes acuerdan la actualización de la CLÁUSULA QUINTA del CONVENIO ESPECIFICO Nº2 y establecen como valor de la DIPLOMATURA para cada uno/a de los/las cursantes de la conorte 2022, sin perjuicio de los descuentos y/o becas establecidas en el punto 7 de la CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO ESPECIFICO Nº2, la



suma funica y total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75,000,00), los cuales serán percibidos por APP mediante: (i) transferencia directa o depósito en la cuenta bancaria de APP, o (ii) por medio de la modalidad de pago electrónico que defina APP al momento de su difusión, a opción de los postulantes. Además, en caso de que los/las cursontes así lo deseen podrán abonar la diplomatura en tres (3) cuotas bimestrales, la primera de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$38,000) y los dos restantes de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25,000) o en (4) cuotas bimestrales, siendo la primera de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$38,000) y los tres restantes de PESOS VEINTICINCO

CLÁUSULA CUARTA: Las Partes acuerdan mantener la actualización de la CLÁUSULA SÉPTIMA del CONVENIO ESPECIFICO Nº2, ya que a los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente CONVENIO, las partes acuerdan que integrarán la Unidad de Coordinación: por parte de la Universidad, como miembro titular, María Carolina CALVELO, en su carácter de Directora de la Escuela de Posgrado; y por APP, como miembro titular, el socio Nicolás Omar VARGAS. En el caso de APP, será válida en forma indistinta la firma de cualquiera de los integrantes de la Unidad de Coordinación.

CLÁUSULA QUINTA: Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás Cláusulas del CONVENIO ESPECÍFICO Nº 2.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y Partido de José C, Pat, a los. F. dias del mes de. MANGELLE de 2022.

2508 0481**0** 8058**4**587

PECTOR Provinces dad Pacisina 44 aug: Clements Pac

Presidente

Asociación Pensamiento Pencal